

C. ANUNCIOS PARTICULARES

CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS

Convocatoria de la LXXXV Asamblea general ordinaria

En uso de las facultades que me confiere el artículo 31.2, apartado a), de los vigentes Estatutos de la entidad, y conforme al acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión de 20 de marzo de 2002, se convoca a todas y cada una de nuestras instituciones a la LXXXV Asamblea general ordinaria de esta Confederación, que tendrá lugar en Madrid, en la sede social de la entidad, calle Alcalá, 27, a las doce horas del día 24 de abril de 2002, en primera convocatoria, y a las doce horas treinta minutos del mismo día en segunda convocatoria, para tratar de los asuntos comprendidos en el orden del día que a continuación se inserta:

Orden del día

Primero.—Confección de la lista de asistentes para la determinación del quórum y subsiguiente constitución de la Asamblea.

Segundo.—Informes de la Comisión de Control:

Sobre la gestión económico-financiera.

Sobre la censura de cuentas del ejercicio de 2001.

Sobre renovación de órganos de gobierno.

Tercero.—Ratificación y nombramiento, en su caso, de Vocales titulares y suplentes del Consejo de Administración.

Cuarto.—Informe del Director general.

Quinto.—Informe del Presidente.

Sexto.—Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria), del informe de gestión y de la aplicación de los resultados a los fines propios de la Confederación, así como la gestión del Consejo de Administración, todo ello correspondiente al ejercicio económico de 2001, y rendición de cuentas del ejercicio anterior.

Séptimo.—Examen y aprobación, en su caso, de la liquidación del presupuesto de obra benéfico-social correspondiente al ejercicio de 2001 y del presupuesto de mantenimiento de la OBS para el ejercicio de 2002.

Octavo.—Renovación de la Comisión de Control. Nombramiento de seis Vocales titulares (cuatro Consejeros y dos Directores generales) y sus correspondientes suplentes.

Noveno.—Estudio de los temas propuestos por el Consejo de Administración.

Propuesta de modificación parcial de los Estatutos de la entidad.

Aprobación, en su caso, del texto refundido.

Décimo.—Ruegos y preguntas.

Undécimo.—Nombramiento de Interventores para la aprobación del acta de la Asamblea.

Madrid, 20 de marzo de 2002.—El Presidente, Manuel Pizarro Moreno.—10.183.

PREVISIÓN BALEAR

Mutualidad de Previsión Social

La Junta Directiva de Previsión Balear, Mutualidad de Previsión Social, de conformidad con lo previsto en los Estatutos sociales, ha acordado convocar Asamblea general ordinaria para el próximo día 22 de abril del año en curso, a las doce treinta horas, en primera convocatoria, y a las trece treinta horas del mismo día, en segunda convocatoria, a celebrar en la planta octava de la Clínica de Mutua Balear, sita en la calle Obispo Campins, número 4, de Palma de Mallorca, con el fin de deliberar y resolver sobre los asuntos comprendidos en el siguiente

Orden del día

Primero.—Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales e informe de gestión correspondientes al ejercicio 2001, así como la aplicación de resultados y la gestión de la Junta directiva de la entidad durante el mismo período.

Segundo.—Determinación del número de vocales que debe tener la Junta directiva. Renovación, nombramiento o cese de miembros de la misma.

Tercero.—Elección o reelección de los componentes de la Comisión de Control que estatutariamente deban ser objeto de renovación, y nombramiento de firma auditora para el ejercicio 2002.

Cuarto.—Ruegos y preguntas.

Quinto.—Elección de Interventores para la aprobación del acta de la reunión.

Palma de Mallorca, 18 de marzo de 2002.—El Vicepresidente de la Junta directiva, Juan Muntaner Vidal.—10.083.

REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S. A.

En el expediente tramitado en el Tribunal de Defensa de la Competencia con el número 490/00 (1986/99 del Servicio de Defensa de la Competencia), incoado en virtud de denuncia de la Asociación de Propietarios de Estaciones de Servicio y Unidades de Suministro de Andalucía contra «Repsol, Sociedad Anónima» y «Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, Sociedad Anónima» por prácticas contrarias a la Ley de Defensa de la Competencia, se ha dictado Resolución con fecha 11 de julio cuya parte dispositiva dice:

1. Declarar que «Repsol, Sociedad Anónima» ha incurrido en una práctica prohibida por el artículo 1.1 de la Ley de Defensa de la Competencia, al fijar los precios de venta al público de los combustibles a los distribuidores que actúan, con ellas, bajo un supuesto régimen de comisión o agencia, en virtud de los contratos reseñados en las páginas 408, 596, 522, 485, 577, 503, 450, 1.879, 1.593, 334, 1.905, 381, 663, 640, 843, 1.861, 306, 730, 2.136, 2.105, 2.179, 1.317, 1.346, 1.714, 1.677, 2.378, 2.334, 2.418, 2.207, 2.316, 1.634, 1.258, 1.125, 931, 1.282, 2.249, 1.176, 976, 1.224, 1.838, 1.815, 1.794, 2.513, 1.767, 1.737, 2.484, 2.456, 2.544, 898 y 912 del expediente del Servicio.

2. Intimar a «Repsol, Sociedad Anónima» para que cese en la fijación de precios en las relaciones con estaciones de servicio con las que se encuentra vinculada por un contrato de similares características.

3. Multar a «Repsol, Sociedad Anónima», en la cuantía de 500 millones de pesetas (3.005.060,52 euros) por prácticas contrarias al artículo 1 LDC, consistentes en la fijación de precios a las estaciones de servicio con los que se encuentra vinculada en virtud de los contratos reseñados en el punto 1 de este Resuelve, que no pueden ser considerados contratos de agencia.

4. Declarar que no se encuentra acreditada la práctica prohibida por el artículo 1 de la Ley de Defensa de la Competencia, de fijar precios de venta al público de los combustibles, en aquellos contratos aportados al expediente que no se encuentran incluidos en la lista enumerada en el punto 1 del Resuelve.

5. Declarar que, a la luz de los contratos aportados al expediente, no se encuentra acreditada la práctica generalizada de utilización fraudulenta de las exenciones previstas en el Reglamento CEE 1984/83 con el fin de alargar la duración máxima de los contratos.

6. Ordenar a «Repsol, Sociedad Anónima» la publicación, en el plazo de dos meses, de la parte dispositiva de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en la sección de economía de uno de los diarios de información general de los de mayor circulación de ámbito nacional.

En caso de incumplimiento se le impondrá una multa coercitiva de 100.000 pesetas (601,01 euros) por cada día de retraso en la publicación.

7. Remitir copia compulsada de esta Resolución a la Fiscalía Especial para la Represión de los Delitos Económicos Relacionados con la Corrupción, dando así cumplimiento a lo interesado por ésta en su escrito de 26 de julio de 2000.

8. La justificación del cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución se hará ante el Servicio de Defensa de la Competencia.

Madrid, 4 de marzo de 2002.—El Secretario del Consejo de Administración.—10.063.